N

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA JURÍDICA

REF. N° 201.492/11
FMB

SOBRE INVESTIGACIÓN SOLICITADA POR EL DIPUTADO GABRIEL ASCENCIO MANSILLA, RESPECTO DEL ARRIENDO DE UN INMUEBLE DEL GOBERNADOR DE CHILOÉ, AL SERVICIO DE SALUD DE ESA PROVINCIA.

CÁMARA DE DIPUTADOS
OFICINA DE PARTES

SESIÓN 32ª
18 / 05 / 2011

SANTIAGO, 12.MAY 11 * 029759

Mediante Oficio N° 2.427, de 2011, el Segundo Vicepresidente de la Cámara de Diputados, remitió la presentación del parlamentario individualizado en la suma, por la que solicita que esta Contraloría General investigue e informe respecto de la existencia y legalidad de un contrato de arriendo celebrado entre la señora Claudia Alejandra Oyarzún Loaiza, cónyuge del señor César Augusto Zambrano Núñez, Gobernador Provincial de Chiloé, y el Servicio de Salud de Chiloé, respecto de un inmueble perteneciente a la sociedad conyugal existente entre ambas personas, ubicado en la ciudad de Castro.

Al respecto, cabe señalar previamente, que conforme a lo dispuesto en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, se tomaron declaraciones, y solicitaron los informes y documentos que se estimaron necesarios, para los efectos solicitados por esa Corporación.

Mediante oficio N° 64, de 2011, el Conservador de Bienes Raíces de Castro remitió copia de la inscripción de dominio de fojas 75, número 62, del año 1995, en la que consta que la propiedad ubicada en calle Blanco Encalada sin número –cuya numeración actual es 392-, de la ciudad de Castro, pertenece a la sucesión de don Juan Francisco Gómez Bórquez y de doña Elisa Andrade Vera, y según aparece en las anotaciones marginales, los días 24 y 27 de octubre de 1997, mediante escrituras públicas extendidas en una Notaría de la ciudad de Santiago, las señoras Sara Inés y Ángela María Gómez Andrade, cedieron sus derechos hereditarios a don César Augusto Zambrano Núñez, quien, posteriormente por instrumento privado de 6 de octubre de 2010, arrendó el mencionado inmueble a su cónyuge.

De la documentación examinada aparece que el 26 de octubre de 2010, el Servicio de Salud de Chiloé y doña Claudia Alejandra Oyarzún Loaiza, celebraron un contrato de arriendo del

AL SEÑOR
MARIO BERTOLINO R.
SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
VALPARAÍSO

CAMARA DE DIPUTADOS
17 MAY 2011
2ª VICEPRESIDENCIA
Hora.

inmueble ubicado en calle Blanco Encalada N° 392, de la ciudad de Castro, por el plazo fijo de un año, a contar del 15 de octubre de 2010, aprobado por la resolución exenta N° 2.809, de 2 de diciembre de 2010, de la referida institución, dejando constancia en la cláusula primera, que pertenece a don César Augusto Zambrano Núñez, y además, que la señora Oyarzún Loaiza es arrendataria con facultad de subarrendar las oficinas 1 y 2 del edificio ubicado en esa dirección.

Asimismo, se pudo verificar que el señor Zambrano Núñez fue nombrado en el cargo de Gobernador de la Provincia de Chiloé mediante el decreto N° 288, de 11 de marzo de 2010, de la Subsecretaría del Interior, a contar del 17 de ese mes y año, y que se encuentra casado en el régimen patrimonial de sociedad conyugal con la señora Claudia Oyarzún Loaiza, según información recabada en el Servicio de Registro Civil e Identificación, y de su declaración de 4 de marzo del presente año.

Por último, se constató determinar que dicha autoridad provincial, en esa calidad, si bien presentó su declaración de patrimonio con fecha 14 de abril de 2010, en la Contraloría Regional de Los Lagos, no informó el porcentaje de derechos que posee en la mencionada propiedad.

Sobre el particular, cabe tener presente que conforme a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 116, de la Constitución Política de la República, en lo que interesa, corresponde al gobernador ejercer, de acuerdo a las instrucciones del intendente, la supervigilancia de los servicios públicos existentes en la provincia, facultad que también le reconoce a esa autoridad el inciso segundo, del artículo 3° de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, todas las autoridades y funcionarios tienen la obligación de observar estrictamente el principio de probidad administrativa, lo cual implica, en lo que interesa, que dichos servidores deben tener siempre en cuenta, en el ejercicio de sus labores, la necesidad de priorizar el interés general sobre el particular, actuando con objetividad, imparcialidad y transparencia en su gestión, evitando, de este modo, que sus prerrogativas o influencias se proyecten en su actividad particular.

Por la razón señalada precedentemente, un gobernador provincial no puede arrendar un inmueble perteneciente a la sociedad conyugal a un servicio público existente en la respectiva provincia, por cuanto con ello se vulnera el principio de probidad administrativa consagrado en la norma antes mencionada.

En efecto, la existencia de tal acuerdo coloca a la señalada autoridad provincial en una situación de conflicto potencial de intereses, que podría alterar la imparcialidad e independencia con que debe ejercer la supervigilancia de los organismos radicados en la provincia, por cuanto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.749 y siguientes del Código Civil, la sociedad conyugal la administra el marido, a quien, además, se le considera dueño de los bienes

sociales respecto de terceros, criterio que, por lo demás, ha sido establecido en el dictamen N° 15.577, de 2001, de esta Contraloría General.

En consecuencia, esta Entidad Fiscalizadora ordenará la instrucción de un sumario administrativo para determinar si, en la situación expuesta precedentemente, existen conductas que hayan transgredido tanto el principio de probidad administrativa, como las normas sobre declaración de patrimonio, y si se ha afectado el patrimonio público, por parte de funcionarios pertenecientes a la Gobernación Provincial de Chiloé y al Servicio de Salud de Chiloé.

Transcríbase a la Contraloría Regional de Los Lagos.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA